

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 4 de octubre de 1883.

NUMERO 220.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el tercer trimestre del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1883.

CALENDARIO.

Jueves 4.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 7 horas y 36 minutos de la tarde.

SAN FRANCISCO DE ASÍS, confesor; San Marciano, mártir; Santa Aurea, virgen; San Petronio, obispo de Bolonia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Telegramas.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Informe.—Oficio.—Licitación.—Aviso.—Oficio.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

TELEGRAMAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones de Nicaragua.

Managua.

El Excmo. Señor Presidente de esta República, y el personal de

su Gabinete, deploran la prematura muerte de la digna esposa del Excmo. Señor Presidente, Dr. Don Adán Cárdenas, y se asocian al justo duelo de esa Nación, y de los individuos que componen su Gobierno.

El Secretario de Relaciones.

JOSÉ M^o CASTRO.

San José, octubre 1º de 1883.

Recibido en San José, el 3 de octubre de 1883, á las 11 a. m.

Al Honorable Señor Ministro de Relaciones etc.

S. E. el Señor Presidente de esta República y sus Ministros de Estado agradecen las expresiones de condolencia, que, con motivo, han tenido á bien dirigirles Sus Excelencias los Señores Presidente y Ministros de Estado de Costa-Rica, y que V. E. me trasmite en su apreciable telegrama de ayer.

El Ministro de Relaciones,

J. CASTELLÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Gracia.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1883.

Desestimada por el Supremo Tribunal de Justicia, la gracia de conmutación solicitada en favor del reo Jesús Golfín, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, procesado por el delito de robo, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

No ha lugar á la gracia solicitada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

INFORME

del Administrador del Depósito en Limón, correspondiente al mes de setiembre de 1883.

Nº 24.

H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Limón, setiembre 30 de 1883.

Paso á cumplir por segunda vez con el deber que me impone la ley de la materia.

Durante el mes que hoy termina, han anclado en este puerto las siguientes

naves, en el orden que á continuación se expresan:

Vapor de la Mala Real.... *Humber.*
Bote colombiano..... *Speculator.*
Vapor nicaraguense..... *Progresista.*
Vapor de la Mala Real.... *Nile.*
Vapor de la línea Atlas.... *Alvena.*
El mismo vapor *Nile* en regreso de San Juan del Norte..... *Nile.*
Goleta colombiana..... *Eulalia.*
Vapor de la línea Atlas.... *Alvo.*
Vapor de la Mala Real.... *Essequivo*

Dichas naves han desembarcado 3,772 bultos mercaderías, y 876 tablas y alfajías.

De las mercaderías, 1,358 bultos se han despachado en 28 carros cerrados y sellados, á la Aduana de Carrillo, habiéndose tomado antes nota de las marcas, peso y contenido de cada bulto; y 1,930 bultos han quedado aquí en la zona libre, de los cuales se han hecho las mismas anotaciones para los fines que el Supremo Gobierno ha tenido en mira, y también para dar debidamente los datos estadísticos que la respectiva oficina necesita. Del número tal de mercaderías, han sido reembarcados 20 bultos, y los 484 restantes están en el Depósito para ser remitidos á Carrillo. Las 876 tablas y alfajías quedan para construcciones en la zona libre.

Las expresadas naves han zarpado sucesivamente llevando á su bordo, los siguientes productos del país.

Azufre 2 cajas, naranjas 4 cajas, un paquete muestras, carne de tortuga 6 cajas, cocos 68 sacos, hule 65 bultos, café 78 sacos, papas 169 cajas, cueros 67 bultos, cueros sueltos 118, repollos 9 cajas, bananas 12,000 racimos.

Después de los anteriores informes referentes al movimiento comercial ocurrido durante el mes, me permitiré hacer á US^o H. algunas observaciones que juzgo indispensable elevar á su alto conocimiento.

Demasiado conveniente es para los intereses del comercio, la disposición contenida en el art. 3º del decreto número 11 de 6 de agosto último; pero he estado notando que se abusa de ella, en el sentido de que tan luego que las mercaderías se desembarcan, no se pide ni se activa por los interesados el despacho de éstas, sino que las dejan así en el muelle hasta por diez y doce días. Durante el día que la puerta del muelle debe permanecer franca, exceptuando las horas prohibidas por la ley, es preciso desplegar una vigilancia extraordinaria, para lo cual no es suficiente el reducido número de cuatro guardas, que es el que existe. Siendo el muelle un edificio extensísimo, en todo el cual acostumbran regar mercaderías, sin orden ni arreglo alguno, y afluyendo á él constantemente gran número de gente de toda clase, tiene esta Administración que cuidar mucho los efectos; y si la permanencia de éstos en el muelle se alarga demasiado, esto es sumamente perjudicial en todo sentido. Aparte de lo dicho, la vigilancia durante la noche debe redoblar; y de esto proviene que los guardas, sufriendo

constantemente sereno y malas noches, se enferman con mucha frecuencia, especialmente los que me mandan del interior, que tienen que luchar también con los rigores de este clima. Para obviar siquiera sea en lo posible estos inconvenientes, me parece, Señor, que si el Supremo Gobierno lo tiene á bien, debiera ordenar que las mercaderías de todo buque, una vez desembarcadas, solamente puedan permanecer en el muelle el término de cinco días á lo más, pasado el cual, el interesado pierde la gracia que le concede el citado artículo, y queda en la obligación de llevarlos por su cuenta á las bodegas nacionales, bajo la más estricta vigilancia de esta Administración.

Ya que en el anterior párrafo he tocado ligeramente el punto de guardas, haré á este respecto una indicación que me parece indispensable. El servicio de guardas, tal como está hoy en esta Administración, no corresponde en manera alguna al loable fin que se ha propuesto el Supremo Gobierno, debido solamente á que teniendo que componerse su personal de individuos del interior, bastante extraños á estos climas, frecuentemente se mantienen enfermos; y tanto por esta circunstancia, como porque ignoran sus deberes por más que estos se le explican, el servicio ya no puede ser peor. De los muchos guardas que me han venido del interior, solamente dos se han librado de las calenturas. Llegan aquí, y con motivo de tener que serenarse en las guardias por la noche, repentinamente aparecen enfermos. En este estado permanecen ocho ó quince días. Después se levantan desvalidos y achacosos, y así permanecen algún tiempo sin poderse ocupar. Mientras tanto, se carece del servicio de dichos guardas, y si llega el momento de urgente necesidad de ellos, se llaman auxiliares, en cuyo caso el Tesoro Nacional tiene que perjudicarse en el pago de nuevos sueldos. En circunstancias sumamente apuradas, se ocupan los convalecientes; pero esto no es más que pura ceremonia, por cuanto estos hombres aniquilados y débiles ocupan el puesto, es verdad, pero al rato ya se les encuentra acostados en el suelo y muchas veces dormidos. Además, para guardas aquí, no sólo debían ocuparse hombres de costa, honrados y activos, sino que fuesen buenos bogas. Varias ocasiones me ha ocurrido el caso de abrigar algunas malicias en embarcaciones menores sospechosas, y no me ha sido posible esclarecer nada, por que carezco de marineros. Procurando que los guardas sean bogas, por el mismo sueldo prestarían este importante servicio, y esta costa estaría vigilada en lo posible, especialmente por la noche. El Capitán de Puerto, en cumplimiento de las ordenes del Supremo Gobierno, nunca me ha negado su hote para ir á bordo todas las veces que he debido hacerlo; pero como sus bogas son al propio tiempo policías, y además no todos ellos entienden este oficio, no siempre se puede contar con el número necesario para hacer una excursión, especialmente si es por la noche, durante la cual los policías se hallan más ocu-

pados. Los guardas aquí, pues, bajo las condiciones expresadas, no son otra cosa que un aparato, porque en realidad su servicio es pésimo, y además ocasionan muchas molestias é inconvenientes á esta Administración. Para remediar semejante mal, hay dos caminos. salvo el juicioso parecer de US^a H.— Son estos: 1º ó indicar al Señor Inspector General de Hacienda, si le fuere posible, mis recomendados, que no han de ser otros que hombres de costa, bogas, honrados y activos, si los pudiere conseguir; y 2º ó disponer que él se sirva hacer venir de Puntarenas individuos que reúnan estas cualidades. Mi interés, Señor, no es otro que procurar el buen servicio público, tan necesario en este particular.

Es fuera de toda duda, que al país conviene sobremanera la concurrencia de buques á este puerto, por que ellos son los que alimentan y dan vida á una de las mejores arterias destinadas á sostener la máquina administrativa.— Debe pues procurarse alentar dicha concurrencia por todos los medios posibles, por que ella es necesaria, es indispensable. Me trae á la memoria esta manifestación la circunstancia de haber notado en estos días, que los dependientes de Mr. Keith, no se conforman con percibir rigurosamente el derecho de muellaje de todas las mercaderías, sino que cobran también un peso fuerte por cada día que todo buque permanece atracado al muelle. Ignoro si en algunos de los contratos que el S. Gobierno tiene celebrados con Mr. Keith, se halle estipulado esto. Como en esta oficina no hay ejemplar alguno de esos contratos, no he podido imponerme de lo que haya en el asunto; y me apresuré á poner esto en conocimiento de US^a H., con la mira de que si no existe tal estipulación, se digné, si lo tiene á bien, cortar un mal que positivamente nos aleja las naves extranjeras de nuestras costas.— Señor Ministro, sobre este particular, debo agregar á US^a H., que en estos mismos días yo he leído un recibo que dichos dependientes extendieron al Capitán de la *Eulalia* por el tal derecho de atraque de su buque al muelle. El Capitán altamente sorprendido y disgustado de esto, me lo mostró.

La escala colocada en el muelle para el desembarco de embarcaciones menores, está fuera del punto donde se halla la puerta de dicho muelle, cuya llave conserva hoy esta oficina mediante una justa y oportuna disposición de US^a H.; es decir, que por lo que respecta á dichas embarcaciones menores, la circunstancia de poseerse la llave, no impide que cualquier individuo pueda en el silencio de la noche, embarcarse y desembarcar libremente lo que quiera; sin que sea visto ni detenido, porque los guardas que hacen la custodia, están dentro de la puerta del muelle, y la escala queda por fuera á una distancia como de 18 yardas de dicha puerta.— Me parece, pues, que es necesario, que es absolutamente indispensable, que el Supremo Gobierno, si lo estima conveniente, se sirva ordenar á quien corresponda, que dicha escala de desembarco sea trasladada sin demora alguna, si quiera 10 varas adentro del puerto donde está colocada la puerta del muelle. Esta es una medida de insignificante costo, pues ella no ocasionará más que un día de trabajo á un carpintero; y el resultado es de la mayor importancia para los intereses nacionales.

Cuando esta Admón. se estableció, signifiqué á US^a H. Honorable la conveniencia de armar de alguna manera este Resguardo. Entonces, Señor, conceptuaba yo esto como una conveniencia; hoy lo estimo como una necesidad urgente, imperiosa. Ya han ocurrido casos en que los guardas, además de su impericia, careciendo de los medios

de hacerse respetar, pues se hallan con las manos vacías, han tenido que mostrarse débiles y tímidos, en cuyas ocasiones ha sido indispensable la intervención directa de los empleados de la oficina para apoyar extravagantes exigencias de particulares, y arreglarlo todo. Le suplico pues, ordene la remisión de cuatro rifas, ó de la arma que US^a Honorable juzgue más conveniente.

Réstame por hoy, Honorable Señor, expresar solamente para satisfacción del Supremo Gobierno: que esta oficina marcha con el día, apesar de los muchos inconvenientes que su plantación ha ofrecido; y que el mecanismo en ella adoptado es tan exacto y expedito, que me coloca en posición de decir á US^a Honorable cualquiera día que tenga á bien preguntarlo,—el número de bultos con sus marcas, peso y contenido, desembarcados en este puerto, como los despachados para Carrillo, bajo las prescripciones de la ley, así como igualmente los que han quedado aquí para el uso de la zona libre.— Pueden también darse á US^a Honorable los más minuciosos detalles sobre la exportación ocurrida; y todo esto como se desee, ya sea desde que se estableció esta Admón. hasta el día, ó hasta la fecha que se quiera.

Con la mayor consideración y respeto, me suscribo de US^a Honorable muy

atento afectísimo servidor,
BALVANERO VARGAS.

Nº 442.

Palacio Nacional.

San José, octubre 2 de 1883.

Señor Don Minor C. Keith, Contralista del Ferrocarril al Atlántico.

El Señor Administrador del Depósito del Limón me informa, que los dependientes de U. en aquel puerto cobran un peso á los buques por cada día que permanecen atracados al muelle, práctica que no está autorizada por ninguno de los contratos que U. tiene celebrados con el Gobierno, pues únicamente tiene U. derecho, por la cláusula 5ª del contrato de 17 de abril de 1882, á cobrar el muellaje según la tarifa establecida por el Gobierno. Llamo particularmente la atención de U. acerca de esto, por que tal práctica, sobre no estar autorizada, alejaría de nuestro puerto de Limón la concurrencia de las naves extranjeras, cuando en el interés del país, y, por consiguiente, de U. mismo, está el atraerlas por medio del ofrecimiento de todas las facilidades posibles, como por su parte lo ha hecho el Gobierno, reduciendo considerablemente los derechos de puerto.

También me dice el mismo Señor Administrador del Depósito, que la escala colocada en el muelle para el desembarco de embarcaciones menores, está fuera del punto donde se halla la puerta de dicho muelle, de modo que pueden hacerse embarques y desembarques clandestinamente, durante la noche. A fin de prevenir todo abuso, espero que U. se sirva mandar colocar esa escala en lugar más conveniente, de acuerdo con el empleado á que me refiero.

Dios guarde á U.
Soto.

LICITACIÓN.

Estando para recibirse la línea férrea construida entre Puntarenas y Esparta, se convocan licitadores que quieran tomarlo en arrendamiento para su explotación. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Secretaría de Fomento, de la fecha en quince días.

Palacio Nacional.—San José, á 28 de setiembre de 1883.

Soto.

Palacio Nacional.—San José, setiembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y tres.—Los empleados que suscriben, de orden del Honorable Señor Ministro de Hacienda, procedieron á incinerar los billetes del Tesoro que á continuación se expresan, entregados por los cajeros del Banco Nacional.

1 Billeto de \$ 50, nº 002706. \$ 50-00

15 billetes de \$ 25 cju.

Números 000059, 000299, 000536, 000859, 0001483, 001557, 001684, 002039, 002548, 003499, 003638, 004259, 005814, 005923, 005958 , 375-00

34 Billetes de \$ 10 cju.

Números 000080, 000959, 000257, 000307, 000650, 000962, 001023, 001123, 001126, 001324, 001331, 001535, 001547, 001637, 001639, 001852, 001921, 002518, 002651, 002902, 002932, 003349, 003419, 003505, 003776, 004065, 004500, 005636, 005699, 006134, 006166, 006848, 007583, 007672 , 340-00

32 Billetes de \$ 5 cju.

Números 000006, 000118, 000298, 000405, 000512, 000524, 000532, 000593, 000608, 000628, 000644, 000653, 000935, 000950, 001091, 001140, 001162, 001189, 001408, 001481, 001523, 001524, 001560, 001568, 001571, 001777, 001862, 001884, 002423, 012278, 016890, 017597 , 160-00

47 Billetes de \$ 2 cju.

Números 000375, 023300, 026030, 026051, 026104, 026127, 026159, 026169, 026193, 026197, 026300, 026306, 026313, 026321, 026336, 026350, 026361, 026392, 026450, 026462, 026468, 026489, 026514, 026528, 026532, 026553, 026559, 026564, 026565, 026622, 026677, 026699, 026726, 026745, 026761, 026801, 026807, 026809, 026810, 026821, 026869, 026883, 026894, 026907, 026935, 026956, 027784, , 94-00

1 Billeto de \$ 1, nº 111794, , 1-00

TOTAL. \$ 1,020-00

Y estando conformes los anteriores billetes fueron arrojados á las llamas, con lo que terminó el acto.

El Fiscal de Hacienda, El Contador Mayor, A. CASTRO CARRILLO. TORIBIO MORA M. Por el Tenedor de Libros. El Jefe de Sección. ABBÓN PARR. TOBIAS SOLÍS.

Cartera de Fomento.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

Honorable Señor: Acuso recibo de su atento des-

pacho, nº 442, fecha de ayer, avisándome que el Señor Administrador del Depósito de Limón ha informado á US. H. que mis dependientes en aquel puerto cobran un peso á los buques, por cada día que permanecen atracados al muelle, práctica que no está autorizada por ninguno de los contratos que tengo celebrados con el Supremo Gobierno.

Quiero hacer una explicación sobre el asunto, por la cual verá US. H. que tengo perfecto derecho de cobrar la pequeña suma que cobro, y que pagan voluntariamente los que quieren hacer uso de las comodidades que les presto para su propia conveniencia.

Para el uso del muelle y los vapores ó buques que allí atracan, no hay ni un solo cable ú orinque público; todos son de mi propiedad particular, lo mismo que los defensores, pasamanos y portales que se usan.

Desde que se ha usado el muelle he cobrado un peso diario á los buques de menos de 200 toneladas, al día, á buques de mayor tamaño, siempre que hagan uso de mis útiles por conveniencia de ellos, en cuya suma está incluido el servicio de marineros y peones prácticos para la amarra y desamarra de los buques, evitando así, que ellos tengan que botar sus propios botes al agua para dicho trabajo, especialmente al tiempo de llegar y zarpar.

Con el auxilio que prestan mis empleados queda más seguro el muelle de no ser dañado por descuido ó por falta de conocimiento de él; careciendo la capitania de dicho puerto de un oficial marineru ó práctico en el asunto.

Muy á menudo se rompen costosos cables, en cuya compra he gastado más del doble de la suma que he recibido por el uso de ellos, y pronto tendré que conseguir nuevos.

Yo facilito todo á todas las embarcaciones que llegan al puerto de Limón; pero no puedo decir lo mismo de todos los empleados del Gobierno en dicho puerto, porque con algunos continuamente hay disgustos.

Con respecto á la escala para el uso de botes ó embarcaciones pequeñas, fué colocada en el lugar que se creyó más á propósito, y como fué hecha voluntariamente de mi parte, como la puerta del muelle, y no en cumplimiento de ningún contrato, no pedí instrucciones á US. H.

Si US. H. cree que sea necesario hacer algún cambio en dicha escalera, me permito indicar la conveniencia de que el Señor Director de Obras Públicas me indique el punto en donde debe estar colocada, para evitar cuestiones más tarde con el empleado ahora indicado por US. H.

También quiero llamar la mejor atención de US. H., á la imperiosa necesidad que hay en dicho puerto de unas dos boyas más, para la seguridad del muelle y los

vapores que allí atracan, especialmente á principios del año, cuando empiezan los fuertes vientos; el muelle, por falta de dichas boyas, puede ser fácilmente dañado en el tiempo de más movimiento, con grave perjuicio del Gobierno, el comercio y el país en general.

He indicado lo mismo al H. Señor Ministro de Marina, pero sin resultado alguno; y creo que es mi deber indicar otra vez al Supremo Gobierno el peligro que correrá el muelle en mal tiempo, por los vapores allí atracados, sin las seguridades necesarias para sostenerlos.

Soy de U.S. H. muy atento, seguro servidor.

pp. Minor C. Keith,
C. F. WILLIS.

San José, 3 de octubre de 1883.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
SALA SEGUNDA.

Miércoles 3.

1.—En el escrito en que el Señor Félix Villalobos, acusa rebeldía al Señor Pedro Hernández y pide se le prevenga devuelva en el día, con escrito ó sin él y bajo pena de apremio, el juicio ordinario que sobre nulidad de un contrato sigue aquél contra esté, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, promovido por el Señor Ramón Arburola contra los Señores Lic. Don José M^o Ugalde, Rodrigo Carrasco y Señora Presentación Muñoz, para mejor proveer se pidió al Juez a quo y ad effectum videndi los juicios ejecutivos entablados por los Señores Arburola y Carrasco, contra el Señor Ascensión Sánchez.

3.—Se pidió informe á la Secretaría, sobre la rebeldía que acusa Don Pedro Zumbado, al Señor Julio Badilla, por no haber contestado un traslado que se le dió en el juicio ordinario que, sobre nulidad de un juicio ejecutivo y un remate, siguen el Señor Ramón Chaverri y compañeros contra el Banco Herediano.

4.—En el juicio ejecutivo promovido por los Señores Guillermo, Nereo, Margarita y María Baltasara Vega y Juan José Mora, contra el Señor Ramón E. Murillo, se confirmó el auto apelado, siendo de cargo del apelante las costas de esta Instancia.

5.—El juicio á que se refiere el número 1^o se mandó sacar en el día, con escrito ó sin él y bajo pena de apremio.

6.—Se declaró sin lugar la revocatoria solicitada por el Señor Vicente López, de una providencia dictada en la tercería excluyente promovida por el Señor Honorio Monge, en juicio ejecutivo intentado por el Señor López contra el Señor Cornelio Monge.

San José, octubre 3 de 1883.

VICTOR OROZCO,
Secretario.

REMATES.

A las doce del día cinco del mes entrante, octubre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, un terreno de manzana y media de extensión, plano y quebrado, cultivado de café y pastos, situado en el barrio de San Miguel, distrito y cantón tercero de esta provincia. Lindante: al Norte, propiedad de Justo Umaña; Sur, río "Parí" en medio, con ídem de Francisco Villalobos; Este, el mismo río de por medio, ídem Luis Vargas; y O-

este, calle pública en medio, ídem de Justo Umaña. Valorado en doscientos cincuenta pesos, é inscrito sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos diez, folio trescientos ochenta y tres, finca trece mil trescientos noventa y nueve, asiento primero. Pertenece al ejecutado Señor Antonio Elizondo Salas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que adeuda al Señor Rafael Benavides Arce.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, y se le admitirá la que haga, siendo legal.

Alcaldía única Constitucional.—Santo Domingo, á las once de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

AGAPITO BOLAÑOS.

Joaquín Vargas.—Pablo Benavides, 2.

A las doce del día doce del entrante octubre, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, un cafetal constante de cinco y media manzanas, situado en San Gabriel, distrito sexto de este cantón. Lindante: Norte, potreros de Fidel Tristán y María Rodríguez; Sur, cafetal de Vicente Arroyo y calle que conduce á la Uruca; Este, calle de por medio, cafetal de la testamentaria de Vicente Valverde; y Oeste, propiedad de Juan Mata Jiménez: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 7, número 13645, asiento número 2, valorada en \$ 1500. Pertenece al Señor Ramón Rojas, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Señora Virginia Varela, como turris legítima de su hijo Juan Jiménez y Varela. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1^o Inst^a de la provincia de San José, setiembre 26 de 1883.

MARCELO BERNES.

Emilio Pacheco C.—J. M. González.

2.

A las doce del día sábado seis del mes entrante octubre, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y en el que más ofrezca, una carreta de servicio en buen estado, valorada en diez y ocho pesos. Pertenece al Señor Lino Alvarado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Ricardo Marín. Ocurra el que quiera hacer postura.

Alcaldía única Constitucional. Naranjo, setiembre 28 de 1883.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.—Ed. Maroto.

2.

A las doce del día ocho de octubre próximo, se han de rematar en el mejor postor en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes, situadas en el centro de la villa de Atenas, cantón quinto de esta provincia: terreno de seis manzanas, de potrero. Linderos: Norte, terrenos de los herederos de Francisca Solera y de Pablo Artavia, río Cajón en medio; Sur, propiedades de la mortuoria antes citada y el Rastro, y de Juan Carlos Espinosa, calle en medio; Este, propiedad de Juan Madriz, antes, hoy de José Fonseca; y Oeste, propiedades de la mortuoria precitada y de Esteban Morales. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 66, folio 427, finca número 3,966, Occidental, inscripción número tres. Valorado en \$ 180. Terreno de una manzana, plano, de potrero y árboles, con dos casas una de habitación y otra de trapiche, la primera de catorce varas de largo y cinco de ancho, con su corredor y cuarto del mismo largo, y tres de ancho, de madera y teja, y su cocina de seis varas de largo, y cuatro de ancho, pared de adobes, techo de madera y teja; y la segunda parada en horcones, como de doce varas de largo y ocho de ancho, de madera y teja, con un trapiche y útiles de hacer dulce. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Juan Argüello; Sur, ídem de Vicente Valido, calle en medio; Este, ídem de la mortuoria de Francisca Solera, hoy de sus herederos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 68, folio 83, finca número 4,653, Occidental, inscripción número dos. Valorado en \$ 400. Y un terreno de manzana y tres cuartos, de potrero y árboles. Linderos: Norte, río Cajón en medio, propiedad de Pablo Artavia; Sur, ídem de

herederos de Francisca Solera y calle en medio, ídem de Vicente Valido; Este, ídem de los herederos ya citados; y Oeste, ídem de herederos de Esteban Morales. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 117, folio 85, finca número 7,597: Occidental, inscripción número dos. Valorado en \$ 52-50.—Pertenece á los Señores Pedro, Rosa, María del Carmen, Toribia, Guillermo, José Sotero, Faustino y Juan Pablo Rojas; los tres últimos, por ser menores, están representados por Don Deodoro González y como copartícipe el Señor Juan Argüello, lo mismo que los Señores Rojas, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del Señor Juan Argüello, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir comoda división. Quien quisiere hacer postura comparezca y se le admitirá la que haga siendo arrelada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^o Instancia de Alajuela.—A las dos de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Fidel Quesada. Eduardo Martín A. 2.

En la puerta de la oficina del Señor Alcalde único Constitucional de esta villa, se venderán por el infrascrito Juez árbitro testamentario, en la mortuoria de Doña Dominga Vargas Bolaños, á las doce del día diez del mes entrante, octubre, y en el mejor postor, los bienes siguientes: un cafetal constante como de ochenta y cuatro varas de manzana, ó sea mil doscientas varas cuadradas, plano, cuadrado, situado en el barrio de San Vicente, distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, potrero de Cecilio Madrigal; Sur, cafetal de Pedro Bolaños; Este, ídem de Pascual Arce; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Pedro Bolaños, valorado en trescientos setenta y ocho pesos. Ídem la mitad de una casa ó galera, como de siete varas de frente por cuatro de fondo, de pared de abobes, madera labrada, cubierta de teja, con sala y cocina, ubicada en un solar como de siete varas de frente por seis de fondo, y cubierto de café; sito en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, y lindante: al Norte, calle pública en medio, casa y solar de Lorenzo León; Sur, ídem de Mercedes Benavides; Este, ídem de Ramón Zuñiga, hoy de María Campos; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Joaquín González, valorada en veinticinco pesos. Ídem una parte proporcional á la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro pesos diez y ocho centavos, en una casa de habitación, constante como de diez y siete varas y media de largo por siete y media de ancho, con su correspondiente cocina, dos zaguanes, un cuarto caedizo y corredor interior, sus respectivas puertas y ventanas, montada sobre pared de adobes, cubierta de teja y maderas labradas; ubicada en un solar como de tres mil doscientas varas cuadradas, plano, cubierto parte de café frutal, parte de patio de beneficio de café con sus respectivas tapias de adobes y una pila de cal y canto; sito en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, primer distrito, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de la testamentaria de la Señora Dominga Vargas y Bolaños; Sur, calle pública de por medio, también ídem de la testamentaria indicada; Este, calle pública en medio, casas y solares de Apolonio Bolaños y Antonio Salas; Oeste, con solares de Pablo Zúñiga, Pedro Sánchez y Sra. Silvestre Barrantes; valorada en la suma de mil ochocientos veinte pesos. Ídem dos barras de hierro, en dos pesos. Dos escobas de cepillo, en cincuenta centavos. Una cama de ira, en un peso. Una pala de madera, en cincuenta centavos. Una ídem de hierro, en treinta centavos. Otra ídem inferior, en veinte centavos. Una zaranda de alambre, en un peso. Un sacho, en treinta centavos. Un carretillo, en un peso. Cuatro tablas de ira, en ochenta centavos.—Una carreta pequeña, de mano, en mal estado, en un peso cincuenta centavos.—Una medida de recibir café, en cincuenta centavos. Tres pedazos de cejazo de zinc, en tres pesos. Un par de ruedas de rerrilla, con sus respectivos útiles, en veinticuatro pesos. Un aventador, en buen estado, en cuarenta pesos. Otro ídem infe-

rior, en treinta pesos. Un clasificador de café, en ochenta pesos. Una carreta pequeña de mano, en un peso setenta y cinco centavos. Dos piezas de madera de ira, en un peso setenta y cinco centavos. Un pilón con su mano, en un peso. Un reloj de mesa, en cinco pesos. Pertenecen estos bienes á la mortuoria de la indicada Vargas Bolaños; y se venden á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de quinto, costas, deudas y demás exigencias de la misma. Quien desee comprarlos, preséntese, y se le admitirá la propuesta que hiciere, siendo legal.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las doce del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

FEDERICO SIENZ.

Juan C. Bolaños.—Pablo Benavides. 2.

A las doce del día once del corriente mes, se venderán en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: 1^o terreno de cuatro manzanas y media; lindante: Norte, propiedad de Franco Carpio y José M^o Méndez; Sur, ídem de Jesús Zoledón; Este, ídem de Timotea Martínez y Tranquilino Morales; y Oeste, calle en medio, ídem de Leandro Méndez. Valorado en cien pesos. 2^o Terreno de tres y media manzanas; lindante: Norte, propiedad de Carmen Méndez; Sur, ídem de Rosa Calvo; Este, ídem de Carmen Granados; y Oeste, ídem de Franco Carpio. Valorado en sesenta y dos pesos. 3^o Otro terreno como de cuatro manzanas; lindante: Norte, propiedad de Mercedes Rojas; Sur, ídem de Bernardino Peralta; Este, ídem de herederos de José Orozco; y Oeste, calle en medio, ídem de Leandro Calvo, Miguel Mora y Juan de D. Rivera. Valorado en sesenta y cinco pesos. Pertenece a estas fincas, las dos primeras á Isidro Jiménez, y la tercera al Señor José Antonio Ramírez, finado: están situadas en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que dichos Señores deben á la caja de descuento de esta ciudad. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3^a Constitucional.—Cartago, á las once del día dos de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

VALERIO COTO.

Leopoldo Pacheco. L. Camacho. 2.

A las doce del día once de este mes, se rematará, en la puerta de este Juzgado, un terreno, situado en el pueblo de Cot, distrito 4^o de este cantón. Lindante: Norte, potrero de Mercedes Rojas; Sur, propiedad de Félix Ramírez; Este, ídem de Jesús Pérez y Félix Ramírez; y Oeste, potrero de San Antonio; constante como de ocho manzanas. Valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenece al finado José Antonio Ramírez, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que debe á la mortuoria de Don Ramón Aguilar. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3^a Constitucional.—Cartago, 2 de octubre de 1883.

VALERIO COTO.

Lisimaco Camacho. Juan Bautista Iglesias. 1.

EDICTO.

JOAQUÍN FONSECA BONILLA, Juez del Crimen en la Instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo, al reasente Abel Rojas sin otro apellido conocido, procesado por el simple delito de la destrucción del alambre de la línea telegráfica de San Ramón á Atenas, en cuya causa marcada con el número 215, he dictado el correspondiente auto de prisión. En consecuencia prevengo al reo se presente en estas cárceles, en el preterrito término de doce días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándolo como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—Octubre 1^o de 1883.

JOAQUÍN FONSECA B.

Alfredo Ulate. Ardilián Castro.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de policía de la Provincia de San José.
En distintas fechas han sido depositado por esta Autoridad, los animales siguientes:

- Agosto 4.—Una yegua colorada rabi-cana marcada.
- ” 6.—Un caballo moro, salpicado, berrado en las cuatro patas, marcado.
- ” 6.—Una yegua negra, con un lucero, marcada.—Una potrancia negra, sin marca. Una yegua melada con la crin recortada.
- ” 13.—Una yegua mosqueada, pequeña, sin marca.
- ” 16.—Un caballo moro, salpicado, matado, marcado.—Un caballo colorado, entero, sonto, y marcado.—Una potrancia alazana patas blancas, careta, sin marca.
- ” 17.—Una vaca barrosa, un cacho quebrado, marcada. Una ternera barrosa amarilla, sin marca.
- ” 19.—Una yegua retinta pequeña con un cordón en el espinazo, marcada.—Una yegua retinta pequeña, tres patas blancas, sin marca.—Una yegua melada, azuleja, sin marca.
- ” 20.—Una yegua mora salpicada, marcada.—Una yegua melada, sin marca.
- ” 24.—Una yegua mora, con una pelota en la panza, marcada.—Una yegua baya, parida, sonto y con fierro confuso.—Un macho retinto, marcado.—Una potrancia azuleja, sonto y sin marca. Una potrancia doradilla, con unas pintas en el espinazo, con fierro confuso. Un potro, colorado, con un lucero, sin marca.
- Setbre. 1º.—Una yegua, cabeza rosilla marcada.—Una yegua doradilla, careta, patas blancas, sin lucero, marcada. Un caballo salpicado viejo, marcado.—Un caballo co, lorado, manos blancas, un lucero, marcado.—Una vaquilla bosca, cacho al tiro, sin marca.
- ” 10.—Un caballo colorado, con un lucero, marcado.—Un caballo salpicado, viejo, fierro confuso.—Una yegua melada, cabeza salpicada, sin marca.—Un potro bayo, pequeño, marcado. Una potrancia, retinta, pequeña, sin marca.—Una yegua colorada, tres patas blancas, marcada.—Una yegua salpicada, parida, marcada.
- ” 22.—Una vaca, alazana, mohina cacho al tiro sin marca.
- ” 28.—Un caballo moro, salpicado, matado, marcado.—Una vaca alazana con una pinta en la frente, marcada.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlos dentro del término de ley.

Setiembre 28 de 1883.

GREGO FUENTES G.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

- San José.—“La Francesa,” (calle del Correo).
- Cartago.—La del Doctor Don Enrique Guier.
- Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.
- Alajuela.—La del Doctor Don Carlos de Silva.
- Puntarenas.—La de “El Pueblo.”
- San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Billoné.
- Liberia.—La de “El Porvenir,” (calle Nacional).
- Grecia.—La de “El Pueblo.”
- Naranjo.—La de D. José M. Sánchez.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José. Octubre 2.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	9 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19.	22.	20.	20,33

Viento.

E.	NE.	NE.
----	-----	-----

Estado de la atmósfera.

3 Nubl.	Nubl.	Nubl.
---------	-------	-------

Barómetro. Término medio. 669,65

Lluvia: 2 h. 00 m. de duración:

Truenos: principió á las 2 h. 15 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Gimnasio Costarricense.

Con el fin de propagar entre las Señoritas de esta capital, el interés por el desarrollo material regulado, se han designado alternativamente, los días martes y miércoles de cada semana para que puedan asistir á la clase, que se da de 7 á 8 p. m. y presenciar los adelantos del gimnasio, cuyos discípulos tendrán así un estímulo más y un altísimo honor que esperan saber corresponder.

Lado Norte de la Catedral, en los altos de la antigua casa de Chaves.

San José, setiembre 28 de 1883.

El Director,
JOSÉ BRANTES.
4. v. 1.

Hotel Republicano.

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel “La Unión.”

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero.
20. v. 16.

LA COLORADA.

Compra y vende cápsulas; las vende á 5 cada una; el 100 á \$ 4. Vende patates salvadoreñas, para colocar en los pisos de las casas, varios dibujos y tamaños.

Música.—Vende la masa en fá, por “Aberle” y el Himno á Bolívar del mismo autor.

Agujas para máquinas de coser, varios fabricantes, garantizadas y varios otros artículos vende al contado.

T. QUIROS.

San José octubre 2 de 1883.

12. v. 2.

NEW YORK LIFE.

Compañía de Seguros de Vida.

Paramente mutua. Dividendos anuales.

La Compañía más rica y más antigua que mantiene negocios en los trópicos, y la única que distribuye á los tenedores de pólizas las utilidades íntegras.

Activo..... \$ 51.000.000.

Sólo en este departamento se han pagado hasta la fecha, más de \$ 800,000 por siniestros de vida, sin que se haya puesto en disputa ningún reclamo.

Luján & Mata, C. Seton Lindsay,
Agentes. Inspector.
50 v. 7.

Banco de Costa-Rica.

La Junta Directiva, ha nombrado abogado procurador del establecimiento, al Doctor Don Rafael Machado.

San José, octubre 3 de 1883.
4 vs. 1.

AVISO.

El infrascrito vende un establecimiento de comercio en la ciudad de Alajuela, bien surtido, con pérdida sobre el principal y costo y con favorables condiciones para el pago.

San José, octubre 4 de 1883.

LEÓN FERNÁNDEZ.

6 v. 1.

L' INDEPENDANCE BELGE

9 RUE D' ARGENT, BRUXELLES
Journal politique, commercial, littéraire & artistique

Un des plus importants de l' Europe.

TARIFS D' ABONNEMENT:

ÉDITION QUOTIDIENNE

3 mois.....	fr. 21
6 „.....	42
12 „.....	84

ÉDITION D' OUTRE-MER
paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l' édition quotidienne.

6 mois.....	fr. 16 00
12 „.....	30 00

CONDITIONS:

Toute demande d' abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

Ferro-carril de Costa-Rica.

DIVISION ATLANTICA.

AVISO.

De esta fecha en adelante, no se recibirá ni despachará carga, si no viene debidamente marcada, y con la dirección visible y clara.

Carrillo, setiembre 18 de 1883

ADAM N. BOZA.

Agente de pasajes y fletes.

10 vs. 7.

HARINA.

Acaban de llegar en el vapor “Heredia” al puerto de Limón, mil quintales de mi marca “GOLDEN AGE.” Se vende á \$ 8-60 en Carrillo ó en el interior, agregando el flete corriente.

San José, 3 de octubre de 1883.

T. W. ALLEN.

Oficina de M. C. Keit.

LINEA DE VAPORES “ATLAS”, del puerto de Limón á

NUEVA YORK.

Empezando con el entrante mes de octubre, dicha compañía tendrá tres vapores mensualmente, tocando en el puerto de Limón el 4, 13 y 24 de cada mes, que saldrán directamente para Nueva York.—Dos de dichos vapores llevarán pasajeros, y el otro solamente carga. San José, setiembre 28 de 1883.

MINOR C. KEITH.

Agente en Limón y San José.

6 v. 3.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO con Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas los Hipofosfitos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrófula.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, por su olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, subdelegado principal de Medicina y Cirujía.

CERTIFICADO que he hecho uso con frecuencia en mi clínica de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprobar las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de algunas medicinas, y que he rechazado por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la purgacion.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 8 de 1881.

Santiago de Cuba, 6 de April, 1881.

Sres. Scott & Bowne, Nueva York.

Muy Sres. míos: Hoy a Vos el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerle público,

Soy de Vos, S. Q. B. S. M.

FR. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

LA MEJOR Y LA MAS BARATA.

Máquinas de coser de Singer.

De todas las máquinas de coser vendidas en el mundo, las tres cuartas partes son las legítimas DE Singer.

Los compradores pueden obtener A PRECIOS MODERADOS Y EN ABONOS FÁCILES de pagar, máquinas de coser para familia, con las cuales se pueden hacer las más perfectas y variadas costuras, desde en lienzos tan finos como el cambrey hasta en cuero muy duro.

La compañía Singer por medio de su agente infrascrito, garantiza por cinco años todas las máquinas que se le compran, además de dar una completa instrucción en el uso y manejo de ellas.—Esta instrucción se dará gratuitamente en la casa del comprador ó en su oficina.—Tiene un completo surtido de agujas de todas clases, y útiles; y ofrece sus servicios para el reparo de toda clase de máquinas de coser.

Carlos F. Kratz, Agente.

4 Calle del Comercio.

26. v. 19.